



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

VIGESIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:10 once horas con diez minutos del día 08 ocho de abril del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Séptima (XXVII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria** del año 2014;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **20 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Vigésima Octava Sesión Ordinaria**.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEÓN HERNANDEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los Magistrados Integrantes del Pleno y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez por licencia concedida en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 3 de abril del año que transcurre, para que se asiente su ausencia justificada en los asuntos programados para el día de hoy.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.



El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, ponen a consideración al Acta Relativa a la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, por unanimidad de votos aprobaron en lo general, la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce**.

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, el cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **11 recursos 7 de Reclamación y 4 Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **20 veinte proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 143/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 551/2012, promovido por Uziel Jesús García 2427 • C.P. 44657 Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Contencioso Administrativo

de **Miguel Chávez**, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Secretaría de Seguridad Ciudadana del citado Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** porque en primer lugar, ante la indefinición del promovente en señalar el acto reclamado y la imprecisión de la Sala al haber admitido una demanda contra todo lo que pueda ser cese, sustitución o destitución que son cuestiones distintas, no solamente por su terminología sino por sus implicaciones, y luego confirmar una situación de esta naturaleza, cuando se debió, en caso de que este Tribunal fuera el idóneo para conocer de estas pretensiones, pues se tuvo que haber requerido para precisar, pero mi voto es en contra esencialmente porque ante esa indefinición, me queda claro que estamos en el supuesto de la Ley Especial que es la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y entonces es fundado el agravio de la autoridad en el sentido de que no es procedente el juicio en sede de este Tribunal, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** en los mismos términos sobre todo el riesgo latente para el procedimiento es admitir una demanda con tanta amplitud, porque pudo haber dicho inclusive, también demando por lo que se me olvido y también así hubieran asentado en la Sala de origen, porque lo único que hacen es transcribir literalmente lo que piden, sin cumplir con el principio de identificar los hechos para definir el derecho, por eso yo también voto en contra, porque la Ley del Sistema de Seguridad Pública, no permite medio ordinario de defensa y en eso tiene absoluta razón la autoridad.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate y conforme al Reglamento el voto se traslada al Ponente. En uso de la voz el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Voto a favor de mi proyecto. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **143/2014**.



Tribunal
RECLAMACIÓN 159/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 10/2010, promovido por Marco Roberto Juárez González, en contra de la Procuraduría General de Justicia, hoy Fiscalía General, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación dada la ausencia justificada de Magistrado Alberto Barba Gómez.**

RECLAMACIÓN 176/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 206/2013, promovido por Antonio Romero Pichardo, en contra del Ayuntamiento de Zapopan y Dirección General de Seguridad Pública Municipal y otros del citado Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia justificada.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto es a favor por lo que ve evidentemente a la improcedencia del recurso, yo estoy **en contra** de la fundamentación para declarar improcedente este Recurso, creo que es suficiente con señalar por exclusión que no está en ninguno de los supuestos del artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en relación a lo que se señala en el párrafo cuarto de la hoja 2 que invocan artículos de la Constitución Política del Estado, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y todos los relativos al Recurso de Reclamación que prevé nuestra Ley, creo que es suficiente con establecer lo que no está previsto expresamente el 89 de nuestra Ley para fundar este proyecto, en esa parte pues yo no estoy de acuerdo, por eso sería dividido.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto dividido en los mismos términos.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: El existir empate en la votación, el voto de calidad se traslada al Magistrado Ponente y se le concede el uso de la voz para que emita su voto. En uso de la voz el Magistrado **Juan Luis González Montiel**. Emito voto de calidad a favor de mi proyecto. Interviene el **Magistrado Presidente**: En esos términos se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **176/2014**.

RECLAMACIÓN 299/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 235/2013, promovido por Mario Alberto José Fernández González, en contra de la Secretaría de Planeación, Administraron y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimitad** de votos el expediente Pleno **299/2014**.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 132/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 257/2012, promovido por Jesús García 2427 • C.P. 44657 Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo
Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **132/2014**.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 113/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 58/2013, promovido por Alejandro Romo González, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos y Vigilancia y otros, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **113/2014**.

RECLAMACIÓN 148/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 001/2014, promovido por Félix Humberto Monteón Salazar, contra del Presidente y Sindico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia justificada.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **148/2014**.



RECLAMACIÓN 106/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 299/2013, promovido por "Proyectos y Edificaciones Ecoturísticas", S.A. de C.V., en contra del Director de Medio Ambiente y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación dada la ausencia justificada del Magistrado Ponente.**

RECLAMACIÓN 250/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 60/2012, promovido por Asociación de Industriales de el Salto, A.C., en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otro y Tercero Interesado: Arquitectura Coordinada, S.A. de C.V., Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: una pregunta a la Ponencia, un punto que si trasciende al sentido del proyecto es el de la oportunidad en la presentación de la demanda, porque aquí se aduce por el recurrente que desde que acudió ante la autoridad municipal, La Asociación de Industriales, con fecha 6 de septiembre del año 2011 ya conocía de los actos materia de la litis, lo cual para mi si es determinante para declarar la improcedencia, porque el hecho de que diga bajo protesta de decir verdad, tuvo conocimiento de los actos el 14 de diciembre de 2011, pero si hay una comparecencia, eso es lo que dije en la pregunta ¿si hay una comparecencia entre la autoridad municipal inconformándose con todas estas autorizaciones que viene a impugnar? Es obvio que ya está fuera de tiempo, más aún cuando ya resolvió hace alrededor de 5 años que la Asociación de Industriales no necesitaba votar en lo relativo al 169 y 170, pero si lo hizo pues ya era sabedora de los actos.

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿y su derecho a ampliar la demanda en términos del 38?, ¿no será materia de que ante esa argumentación de la autoridad tenga derecho a ampliar y que sea materia de fondo y no resolver en este momento?, porque de resolver en este momento le estaríamos cortando su derecho al 38, por eso lo planté de esta manera, el podrá decir después lo que quiera, cuando le den su derecho a ampliar y si ahorita lo declaramos fundado estamos cortando ese derecho, por lo tanto lo planteo de esa manera, y no digo que no tenga razón en sus apreciaciones pero creo que el momento de procesal a lo mejor no sería ahorita. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: En relación con el artículo 38 de la Ley de Justicia



Tribunal de lo Administrativo

discriminada: está sujeto a que desde el escrito de demanda el actor se duela de la notificación de los agravios por desconocer el acto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: o sea que se haga valer la causa de improcedencia por extemporaneidad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no pero primero digo la interpretación para luego ver los alcances que le podemos dar. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: también puede ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito si el actor considera que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente, está sometido a lo que manifiesten en la contestación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, en la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: dice, también podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito si el actor considera que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente, pero es una cuestión compuesta y tiene que hacerlo valer la autoridad en la contestación, entonces ante esta circunstancia yo si veo el hecho de que pueda él ampliar, no sé si vaya o no a ampliar pero creo que tengo que respetar ese derecho.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia justificada.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto porque considero que se configura la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa bajo una manifestación directa de la parte actora en su capítulo de hechos en la que señala que con fecha 6 de septiembre se presentó en la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, el escrito mediante el cual se compareció en los términos de los artículos 169 y 170 de la Ley de Desarrollo Urbano y 357 del Código Urbano en vigor, la oposición y solicitud de suspensión de los dictámenes de licencias y permisos ahora combatidos y señalados, bajo esta manifestación expresa que no es atribuible a la autoridad en principio sino al propio actor en su escrito de demanda, me queda claro que es fundada la pretensión de la demandada en el recurso de que se declare fundado este aspecto, además partiendo de la base de que el propio compareciente Asociación de Industriales del Salto, fueron generadores de un criterio de Tesis Aislada en un Colegiado del Tercero de Circuito en el sentido de que ellos no tenían en su condición de Asociación, porque agotar el procedimiento del 169 y 170 de la Ley de Desarrollo Urbano hoy 357 del Código Urbano, entonces tienen la acción directa y si desde entonces conocían, dice aquí, dictámenes, licencias y permisos, no dice que comparecieron sin saber de que se trataba y que hasta que les dieron las copias pues pudieron venir a demandar, sino que ya fueron a combatir desde entonces o a oponerse y solicitar la suspensión de tales autorizaciones, pues me queda claro que bajo esta manifestación ellos mismos acusan el haber consentido esos actos y haber acudido a una instancia a la que no estaban obligados, me queda claro que también otro punto pudiera ser discutir si ellos sujetaron a esa vía tener que esperar una respuesta, estoy de acuerdo, pero el hecho de agotar instancias administrativas no exime de agotar las acciones que correspondan, ese es mi punto de vista.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Mi voto dividido, en el Recurso uno estoy en contra de que se confirme el acuerdo porque el agravio es fundado en virtud de que no se tendría de manera completa la petición de suspensión del actor y **el Recurso dos a favor** de que se confirme la admisión.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entiendo que el Magistrado Armando García y Horacio León van por el lado de que se revoque la admisión, el Magistrado Adrián Miranda está de acuerdo en que continúe el juicio pero en el tema de la suspensión en contra, el Magistrado Juan Luis está a favor, entonces el voto dividido del Magistrado Adrián Miranda no se podría sumar al voto en contra de ustedes. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero él si está de acuerdo en la suspensión solamente que se atienda la totalidad de los aspectos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: y está de acuerdo en la admisión y ustedes no están de acuerdo, en tal virtud se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **250/2013**.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 193/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 619/2013, promovido por Maria Muñoz González, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, a favor de no admitir la demanda en relación con esta pretensión muy sui generis porque tiene varias aristas, pero creo que el tema está confundido desde la Sala de origen, está confirmando en el proyecto, porque la devolución no se

Jesús García 2427 • C.P. 44657 Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

esta impetrando al SAT ni a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni el acto proviene de ahí ni es una determinación de un crédito **en contra del actor**, o sea, no tiene nada que ver, estamos hablando de una Reclamación que hace un trabajador del Ayuntamiento contra el Ayuntamiento como autoridad patronal retenedora, es algo totalmente distinto, entonces toda la argumentación que hizo la Sala y la que se está reiterando aquí no tiene razón de ser, además estamos hablando en teoría de la misma acusación de no enterar un impuesto, aquí sería de esos casos donde manifiesta indudablemente que no habría interés jurídico porque el deber de contribuir está señalado en el artículo 31 Constitucional y una vez que se contribuye en base a los ingresos, porque es un impuesto que grava la riqueza, ahí concluye la obligación del contribuyente, el retenedor asume otra obligación claro, retiene y entera, esa es otra situación del sistema tributario totalmente diversa entonces no tiene interés jurídico la actora para venir a decir al Ayuntamiento, ahora devuélvemelo, porque tu obligación era contribuir, es otro tema el que el retenedor no los esté enterando, es una situación que tiene otras implicaciones y responsabilidades, pero yo no tengo nunca el derecho a pedir que me devuelvan mi tributación legalmente hecha, esa es la razón, no que es un tema de competencia y que son impuestos federales, nada de eso, realmente **estoy más bien en contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **193/2014**. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en este proyecto y en los que he votado en contra solicito se asiente la razón de mi voto en cada caso.

RECLAMACIÓN 199/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 293/2013, promovido por la C. Sonia Dávila Cervantes, en contra de la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos y otros, todos de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en el tema probatorio lo he estado señalando, existen diferentes fases para el tema del ofrecimiento, la preparación y el desahogo de las pruebas y esto va estrechamente vinculado al tema de las cargas probatorias, ¿qué sucede aquí?, considero que es un exceso, primero porque en la puridad de lo que consideran los administrativistas, que en el derecho administrativo no existe

Jesús García 2427 • C.P. 44657 Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

La suplencia en la deficiencia de la queja, por otro lado el otro extremo de la liga es el principio pro homine que ya la jurisprudencia dijo que una cosa es ese principio y otra cosa es el cumplimiento de formalidades que no puede estar el interés particular sobre el interés público y el orden público derivado de las normas, entonces aquí ¿qué sucede?, la Ley de Justicia Administrativa, en una situación totalmente contradictoria cuando se analiza ese artículo 36, se establece primero que en la demanda se ofrecen pruebas, unas que son el documento fundatorio de su pretensión jurídica que no se hace la distinción en ningún auto de admisión, dos, las pruebas con las que pretende acreditar los hechos, que viene a sustentar en su demanda para la tutela del derecho, esas pruebas, es claro que la Ley señala en el 286 que el actor debe acreditar, dije debe no podrá, debe acreditar los elementos constitutivos de su acción, entonces aquí, ¿qué está sucediendo?, que están confundiendo el tema de unas diligencias de mejor proveer que el momento procesal para poder ordenar, recabar de oficio una prueba, es hasta que el expediente está en estado de sentencia, ahí es el momento donde la autoridad en el ejercicio de esa potestad de juzgar si advierte para poder llegar a la verdad débil, porque nunca llegamos a la verdad dura de los asuntos, que se requiere para el desahogo de una prueba, podrá decretar diligencias de mejor proveer, no dice deberá, podrá, porque es una facultad discrecional decidirlo, entonces el otro tema es que las partes, aquellas pruebas que no tuvieron a su alcance al momento de presentar su demanda, tienen la posibilidad de acudir a otro tema desastroso de la Ley de Justicia Administrativa que son las pruebas supervenientes donde somos la única Ley donde dice esa aberración de que las pruebas se admiten en la sentencia, a caray, eso es increíble, yo creo que lo redactó un carpintero y sin ofenderlos, entonces fíjense la gravedad del asunto, que ahora aquí en este proyecto, dicen como protección jurídica, como blindarse y decir, bueno es que tenemos un corazón muy bueno de sumo pontífice, de que hay que recabar de oficio las pruebas, ¿cómo vamos a recabar de oficio algo que es carga probatoria de él para justificar las horas extras?, porque si ese es el principio que rige, pues entonces estamos contradiciéndonos en muchos proyectos cuando le exigimos que no acreditó horas extras el actor porque no bastaba el silencio o la rebeldía de la autoridad porque es carga probatoria de él, ahora anticipando eso estamos diciendo que de oficio en todas las sentencias, tendríamos, donde no haya prueba, que recabar de oficio las fatigas para acreditar las horas extras, ese es nuestro deber, según lo dice aquí el proyecto, cosa que yo no comparto porque imagínense nada más, hablar de una estructura en la teoría probatoria donde están claramente definidas las cargas, las pruebas que requieren cierto cauce, preparación para su desahogo, integración, etcétera, para que ahora así de un teclazo, estemos diciendo que por el hecho de que el reclama que le paguen las horas extras que viene trabajando desde el año 2008 y hasta la presentación de la demanda, que de oficio, porque lo pide él que reclama horas extras, nosotros recabemos las pruebas que a él le corresponde, para mí es una violación tremenda, a pesar de lo irregular de ese 36 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, hacer esto, la pregunta sería para la ponencia, si alguien viene a demandar que fue falsificado un documento cuando se hizo la gestión de una Licencia y no ofrece la prueba pericial, ¿de oficio vamos a recabarla?, porque viene a demandar la falsedad de la firma en un documento, entonces de oficio se tiene que desahogar la prueba pericial, designamos al perito y formulamos el cuestionario para que se le de trámite, estamos en un extremo exagerado en esta situación, porque si vamos a aplicar este principio, la verdad es que las partes, cuando estén presentando la demanda, ahora con esta crisis de cómo se admiten y como se reciben.



Tribunal
de lo Administrativo

de una vez ahí poner a alguien que esté escribiendo y decirle a ver, deja ver tu demanda, te hace falta esto y te voy a decir como se hace para que tengas conocimiento de que tu demanda va a prosperar, porque lo que tu no digas, nosotros lo decimos, lo que tu no hagas nosotros lo hacemos y lo que no sepas hacer también nosotros te lo hacemos.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto porque se suple totalmente el debito procesal.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **199/2014**.

RECLAMACIÓN 229/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 662/2013, promovido por el C. Eduardo Sebas Chontal, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalostitlán, Jalisco y Presidente Municipal del mencionado Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, yo estoy a favor** de la procedencia del juicio en virtud de lo dispuesto por esta Ley especial que es la Ley del Sistema de Seguridad Pública, sin embargo creo que cuando se dice que no podemos conocer se sigue tocando el aspecto de la competencia y hay un tema que al final se establece en el



Tribunal Administrativo de Jalisco
de lo que el proyecto en el punto 6, en el sentido de que una fracción, la IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha quedado implícitamente ~~derogada~~, **no estoy de acuerdo** también en ese punto como una afirmación total, porque hay aspectos que en esta fracción como en la propia Ley del Sistema de Seguridad Pública se han escapado y están en un limbo en cuanto a cuál es el juicio procedente, o se lo dejan todo por exclusión al juicio de garantías o hay partes en las que seguimos conociendo que es cuando se trata de prestaciones y creo que si es un asunto de reflexión, **por eso mi voto dividido**.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **229/2014**.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 253/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 283/2013, promovido por María Dolores Leticia Camarena, en contra del Agente Vial con número de orden 4049 adscrito a la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Ese tema de decir o hacer lo que no hacen las partes, es una flagrante violación al debito procesal, porque nosotros cuando nos dicen lo que no hacemos bien, no lo hacemos, seguimos repitiendo las mismas cosas, aquí nosotros vamos al otro extremo igual, ¿Cómo es posible o en que precepto adjetivo cabe la posibilidad de que se interprete una contestación de demanda?, las cosas son totalmente verticales y objetivas, el que viene a contestar y no es el que emitió el acto administrativo, ¿por qué tenemos que decir que si fue él?, aunque lo que quiso decir fue que era en relación a este folio aunque no sea el que se haya demandado pero nosotros al interpretar la contestación consideramos que si es el folio que vienen a demandar y al policía que queremos que sea es el que comparece, no podemos acomodar las cosas, imagínense nada más, voy a poner un ejemplo contrario a este, que se hubiera equivocado al exhibir su nombramiento, que hubiera acompañado el nombramiento de un colega de él, ¿Qué van a decir ustedes?, sí es él, lo que pasa es que se equivocó y acompañó el de quien es su pareja en la patrulla, no podemos inventar esas cosas,



Tribunal
de lo
Administrativo
considera.

para eso está el derecho de que cada quien hace lo que

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **253/2014**.

RECLAMACIÓN 255/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 103/2013, promovido por Federico de Jesús Villaseñor de la Isla, en contra de la Unidad Departamental de Estacionamientos de Guadalajara, Estacionómetros de Zapopan, y otro, así como la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** porque primero advierto que ya se modificó el criterio que estaba prevaleciendo sobre este particular, la jurisprudencia de la Corte es muy clara o del Poder Judicial Federal no tiene que ser la Suprema Corte, que es obligatorio en **términos de la Ley de Amparo, incluso si ustedes han revisado últimamente**



Tribunal
de lo Administrativo

que han estado llegando acerca de esta temática, del abogado patrono que viene a presentar el amparo directo se los están desechando porque quien debe de suscribirlo es nada más el apoderado o el titular o mejor dicho el ciudadano agraviado, tengo cuatro oficios firmados de Colegiados donde dicen, incluso con el carácter de abogado patrono reconocido, el abogado patrono no tiene facultades para presentar el juicio de amparo, es obvio aquí considerar que en el tema de la ampliación de la demanda, se rige por las mismas reglas de la demanda, vuelvo a decir aunque suene infantil, es como si el abogado patrono del actor, antes del juicio, viniera a presentar la demanda para que se le admitiera, la ampliación de demanda se rige bajo los mismos principios y existe jurisprudencia contrario a lo sostenido aquí, de que el abogado patrono no tiene facultades, esa expresión tan reiterada así como una situación nada más de justificar que porque puede hacer todo que sea en defensa de los intereses, sí, nadie dice que no, pero existen actos que son personalísimos y ahí se excluye toda esa expresión de que todos los derechos y defensas del asunto, cuando es un caso muy específico y muy concreto pues debe prevalecer la norma especial sobre la norma general, porque ahora voy advirtiendo una tendencia aquí en lo que está sucediendo de que nosotros somos los que privilegiamos la norma general sobre la norma especial, es una clara violación a los principios del derecho y del 14 Constitucional que tanto mencionan en los proyectos pero que no lo aplican en la realidad.

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo quiero comentar en relación a este tema, me extraña porque yo tenía los proyectos en sentido contrario y me dijeron que no, que no es cierto que hay una jurisprudencia que habla de la ampliación de la demanda, hay una jurisprudencia que habla de la ampliación del amparo, la diferencia básica, que fue el argumento que sacaron con anterioridad y que mandaron a un proyecto de engrose y retome este proyecto que tengo aquí, era porque el abogado patrono se equipara a un mandatario especial y que en base a esa consideración si podía ampliar la demanda y eso fue inclusive un argumento tuyo en engrose. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: mío no. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo tenía los proyectos señalando la contradicción de Tesis que dice que puede ampliar la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo en 15 años en mis resoluciones, no inventemos, duré 15 años como Juez Civil y la ampliación en la reconvención nunca tuve contestando al abogado patrono, nunca, y de ahí viene la jurisprudencia que sacó Figueroa Cacho en el Tercer Colegiado y después que se va a contradicción dijeron que no, vuelve a haber otra discusión sobre el tema y hoy vuelven a decir que el abogado patrono no tiene facultades. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿para ampliar la demanda?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, me preocupa que me digas. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: lo mandaron a engrose y el argumento me acuerdo que decía que se equiparaba con un apoderado especial. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a mi no me puedes atribuir ese criterio, yo siempre he dicho eso y están las Actas de por medio, no he de ver sido yo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: el criterio diciendo que se equipara a mandatario especial y que siendo mandatario especial le da facultades. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Presidente yo nunca lo he dicho y te reto a que traigas las Actas, nunca he sostenido eso, tengo 25 años diciendo lo que acabo de decir y están todos mis acuerdos en el juzgado, yo no, a mi no me reclames, dices que yo fui el



Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Jalisco
A lo mandé, que yo fui el que opiné, yo ya dije lo que es un procurador especial, si quieres lo platicamos, es especial porque no es general, si fuera general tendría todas las facultades, cuando es especial, a esto, nada más a esto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **255/2014**.

ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDA POR EL MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ

RECLAMACIÓN 187/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 27/2013 Acumulados I-276/2010 y I-365/2011, promovido por Maria Elba Argelia Ontiveros de la Torre, en contra del Juez Municipal y Director de Planeación Urbana, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y Terceros Interesados: Guillermina del Rosario Aguilera Herrera y otro, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación dada la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.**

RECLAMACIÓN 304/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 27/2013 Acumulados I-276/2010 y I-365/2011, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra de la Dirección de Plantación Urbana, Juez Municipal y otro, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y Tercero Coadyuvante: Arturo Fernando Labastida Ontiveros y Terceros Interesados: Guillermina del Rosario Aguilera Herrera y otro, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación dada la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.**



ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 169/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 699/2013, promovido por Gustavo Morett Padilla, en contra de los Vigilantes de la Unidad Departamental de Estacionamientos de Guadalajara, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente de Pleno 169/2014.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 139/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 540/2014, promovido por José Guadalupe Sánchez Martínez, en contra del Juez Calificador de la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado y otras, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Yo creo que aquí el tema fundamental en términos de lo que sustenta el acuerdo de delegación se tenga por cierto, ante la desestimación de la Sala en el sentido de que solamente se adjunto en copia simple, ese es el tema porque la Sala hasta donde tengo entendido por lo que se transcribe del auto que no se transcribe todo, no se involucró en las cuestiones del contenido del decreto delegatorio ni en los artículos que permiten la delegación o la designación más bien de la Jueza Calificadora, sino de que la copia del periódico oficial del Estado se había adjuntado en copia simple y que no aparecía la firma de quien había otorgado dicho nombramiento, para mi el tema no estriba, atendiendo ese punto nada más, no se trata ni de una traducción de que la rúbrica se traduce en la firma del mencionado servidor público, no es una cuestión de traducir, ni en una presunción de validez, sino en el contenido de la Ley del periódico Oficial del Estado de Jalisco, basta imponerse de los tres primeros artículos para darle solidez a lo que en él se publica y para entender claramente que no se requiere de mayores requisitos para su observancia, en primer lugar como todas las leyes el artículo 1º señala que es de orden público e interés social, el 2º señala que el periódico es un medio de difusión del Gobierno del Estado de carácter permanente y que en él se publican actos o resoluciones que las leyes ordenen, con eso es suficiente, "se publican los actos o resoluciones que las leyes ordenen", 3º los efectos de las publicaciones de los actos y ordenamientos legales en el periódico oficial son la publicidad y vigencia legal, en los términos del mismo decreto, acuerdo o disposición, con eso es suficiente para fundamentar y no se debe de hablar, para mi no es necesario ni tiene que ver lo de presunción de validez, ni que se traduce en la firma ni nada, simplemente invocar la Ley, por eso estoy **con mi voto dividido, estoy de acuerdo** a que se tenga a la autoridad acreditando su personalidad en juicio mediante ese nombramiento que aparece publicado y **en contra** de la fundamentación y motivación por las razones que ya dije.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, estoy a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **139/2014**. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: solicito que queden asentadas las razones de mi voto.

ORIGEN: CUARTA SALA (CUMPLIMIENTO DE AMPARO)

RECLAMACIÓN 654/2012 C.E.A.

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 69/2012, promovido por PROMOTORA BOSQUES COUNTRY, en contra del Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco y otros, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **654/2012**, para que inmediatamente le comuniquen a la autoridad federal.

ACLARACIÓN DE SENTENCIA

RECLAMACIÓN 62/2012

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo II-182/2011, promovido por el Síndico del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otros, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo
DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: me decías ¿qué no se precisaron autoridades? Que se confundieron. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: nada más aclarar que se trataba de un tema de la autoridad actora. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero entonces no es oficiosa, nos está ordenando, aquí dice que de oficio se aclara. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que lo hacemos de oficio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: cómo de oficio si ya recibimos el oficio del Colegiado diciendo aclara, estás mal, ya es una instrucción ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pues si pero nada más es el término, es que lo pide directamente el Juez Federal y dice nada más aclara. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pues sí pero entonces ya no hay que poner que es de oficio. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pues le quitamos esa parte. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: simplemente es en acatamiento, como lo ordena o lo solicita y ya. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: creo que debió de haberse dictado recibiendo el oficio, reconociendo que existe una omisión, dejando sin efectos la sentencia y se vuelve a turnar para resolución y ya se corrige la omisión y se envía el informe diciéndole que efectivamente existió un exceso o no se si sea en efecto eso lo que señala y el cual ya quedó debidamente salvado, en beneficio del quejoso y en acatamiento de la ejecutoria, para que deje sin efecto el trámite del incidente que debe haber un acuerdo previo donde se recibe y por virtud de ello se vuelve a dictar la sentencia en los mismos términos nada más se hace la corrección. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: o sea, volver a pasar al acuerdo para un auto previo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: donde se recibe el oficio para dejar sin efectos la sentencia, el Licenciado Juan Luis en la experiencia que tiene en esto, entiendo que si no dejamos sin efectos la sentencia que fue materia de la ejecutoria y que hoy es materia del Incidente, del efecto en el cumplimiento de la sentencia tenemos que dejar sin efectos esa resolución y dictar otra que se ciñe a los lineamientos de la ejecutoria porque si no va a subsistir el procedimiento. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no, es una aclaración. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: lo que pasa es que en el planteamiento del escrito no lo piden como aclaración porque la autoridad federal nunca te va a pedir una aclaración de sentencia, te dice, no está cumplida y aquí está el escrito del Incidente de Repetición, por eso para evitar el Incidente o extinguirlo jurídicamente necesitamos dejar sin efecto la sentencia y volver a dictar otra en los mismos términos nada más corrigiendo la parte de la queja. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: acatándola, ok, ¿cómo ven lo que señala el Magistrado Armando?, dictar un auto y se vuelve a plantear posteriormente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, se puede hacer todo, ¿cuándo llegó el oficio?, nada más pongan auto de la fecha en que reciben el oficio, dejan el efecto y la sentencia puede salir con fecha de hoy. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: con fecha del día 2. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso, desde el día 2 hoy estamos a día 8, se dicta el auto, aunque debió haberse dictado desde que se recibió, se turnan nuevamente los autos, se hace la sentencia tal cual y nada más se corrige lo de la suspensión. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que además dice por conducto del Presidente o sea, tú recibes por



Tribunal
de lo Administrativo

de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: dejas sin efecto y vuelve a presentar la resolución y la votamos o igual la sentencia completa. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿me presentaste este proyecto?, yo te dije uno que se tenía que acatar bien, que tenías que revisar de o que se dolía el quejoso que no fue revisado por la autoridad en materia de pruebas, era otro asunto totalmente diferente no este, pero el documento no me lo enseñaste como tal, el error venía de origen ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo creo que sale peor no contestarle y mandarle mejor esta cuestión, yo creo que la autoridad federal a final de cuentas dice nada más corrige que es autoridad actora no demandada. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que no puede señalarse que es una corrección de oficio, sino que es en acatamiento a los establecido en el oficio tal...En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: bueno, estoy de acuerdo que se haga la aclaración que no es de oficio para ya de una vez votarlo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero ¿queda a manera de aclaración?, yo le quitaría todo a partir de donde dice hasta la destitución del cargo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: le vamos a quitar que es de oficio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: porque se aventaron un choraso de que el principio de administración de justicia, pronta, completa, imparcial, conservar palabras, no se que y unas tesis que nada tienen que ver, o sea, dejarle nada más hasta donde se corrige, en la página 2 empieza una invocación de Tesis que nada tienen que ver. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces se quitaría todo página 1 y 2 hasta donde termina lo que está en negritas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ok y señalar que en acatamiento a la ejecutoria de amparo como preámbulo nada más. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero sería en acatamiento de amparo o a una orden del Juez federal?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que el Juez alude a que se provea lo necesario para cumplir el fallo protector, así dice el oficio, entonces es así de claro. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ok, vamos a quitar lo que señala el Magistrado Horacio León.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia justificada.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto porque considero que únicamente debe hacerse un acuerdo de Presidencia, dejar sin efectos la resolución por el defecto en el cumplimiento y volver a dictar otra que acate la ejecutoria, no es dictar sentencia de aclaración y recibir el oficio en ella, nos están diciendo que existe un incidente de incumplimiento de la sentencia por eso tenemos que dejarla sin efecto y volver a dictar otra, no es dictar una aclaración que no tiene sustento jurídico, por eso mi **voto en contra**.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del proyecto con la corrección.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto.



Tribunal de lo Administrativo
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos por lo que ve a la fundamentación y motivación en el expediente Pleno **62/2012**.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: me permito presentar a ustedes compañeros Magistrados de este digno Pleno, el acta circunstanciada que se levantó con motivo con mi adscripción a la Quinta Sala del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, que contiene el listado cuantitativo de los expedientes, promociones, libros y valores que en el censo realizado conjuntamente con el personal adscrito a la propia Sala se inventarió, en el entendido que los pormenores cualitativos y cuantitativos que se susciten en el transcurso de mi encomienda se les informará oportunamente, y que en números generales se concentra en los siguientes totales: 38 expedientes de la Ponencia de Pleno, los cuales ocho de ellos contaban con proyecto de sentencia, 1900 expedientes físicos, de los cuales 600 se encontraban en proceso de notificación, 1174 promociones por supuesto pendientes de acordar, lo anterior se detalla con tal puntualidad en la lista que se incluye en el acta de entrega del Pleno, para hacer de su conocimiento y efectos legales que haya lugar, es por tal, que en este momento, pongo en las manos del Presidente de esta mesa, el análisis pormenorizado de la Quinta Sala para los efectos legales reitero a que haya lugar, y por supuesto para dejar constancia que a partir del día 10 diez que tomo yo dicha Sala en adelante iniciaremos con los resultados correspondiente, esto está hasta el día 6 seis de marzo, pero yo tome protesta el día 7, pero como ustedes lo conocen que por causas de fuerza mayor me apersono hasta el día 10 diez de Marzo del año en curso, pero reitero la lista está hecha hasta el 6 de marzo del año en curso, y a partir del día 7 siete de marzo es cuando podía yo ser el responsable de la Quinta Sala que me honro en Presidir, por tal motivo quiero dejar muy claro el asunto para que después no haya sorpresas, esta relacionado expediente por expediente con el estado procesal de cada uno de ello, en expedientes físicos, algunos todos necesitan un acto de autoridad, unos cuantos están para archivo y eso ya lo veremos en la siguiente sesión, que ya tenemos que dar de baja, dar clave y ponerlos en caja. Interviene el **Magistrado Presidente**: Bueno, por recibida la información que proporciona el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, Presidente de la Quinta Sala Unitaria. En uso de la voz el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Nada más solicito al Secretario General de Acuerdos, me expida copia certificada de lo que



Tribunal de lo Administrativo
Acabo de entregar para tener yo constancia de ello, del documento y del acta en donde queda asentada la entrega al Pleno.

6.2 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más rogar si por conducto de la Secretaría si me pueden entregar copias certificadas del Acuerdo de inicio del procedimiento administrativo que fueron aprobados el año pasado en contra de la Licenciada Maricela Banderas y de la señora señorita Ivet que se encuentra en la Sexta Sala o en la Secretaría, porque no tengo conocimiento que se haya dado cumplimiento a los acuerdos Plenarios, y por otro lado, también copia certificada del Acuerdo Plenario donde se hace la modificación del señor encargado de engroses, el señor licenciado Juan Miguel Villalobos. Y por igual desde la semana pasada se solicitó, pero yo creo que aquí lo que se solicita verbalmente no fluye, que se realizara un informe de la situación en que se encuentra el área de engroses toda vez que no se ha llevado a cabo esa encomienda no obstante la instrucción para que conste en actas, que solicito se verifique y se levante el acta correspondiente y a la brevedad posible se nos informe, que no quede como los asuntos del año pasado, de la misma manera solicito se me expida copia certificada de donde se solicitó y se acordó la auditoría al área de los actuarios y conocer cual fue el resultado de ese trabajo que se hizo el año pasado, en una copia certificada por favor. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces nada más para acordar lo conducente de la petición del Magistrado Armando García Estrada. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: no, que se me expidan copias certificadas de los acuerdos que ya se hicieron porque son acuerdos de Pleno yo creo que ya deben estar elaborados y en trámite. Interviene el **Magistrado Presidente**: Algún otro asunto? Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: No, solo estoy clarificando porque se está dando la instauración de que se hagan los acuerdos, y solo pido copia certificada de lo que ya se hizo, que es diferente.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General y que son los siguientes:**

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de la Demanda de **Responsabilidad Patrimonial 21/2014**, interpuesta por el C. Ismael Esquivel Aranda, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, la que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para que se determine sobre su admisión o desechamiento.



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado presidente**: La propuesta de la Presidencia es para **requerir** al promovente previo a la admisión por las documentales que acompañe en copia simple o constancia de su solicitud con el apercibimiento que de no cumplir, no se le tendrá por presentadas las mismas, en ese sentido nos toma la votación Secretario por favor.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **En contra**, porque es un debito procesal el acompañar los documentos fundatorios y los documentos probatorios como dispone la Ley, y al no cumplir con esto es causa suficiente para negar la admisión de la demanda y más aún que tiene un término para comparecer a esta instancia a interponer la Responsabilidad Patrimonial, entonces un término que es fatal se convierte en un término discrecional absolutamente para las partes como para la autoridad, y de nada serviría que la Ley fije términos si al final de cuentas quien violenta o trasgredí el fin de la norma es la propia autoridad.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor**

MAGISTRADA JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **Ausencia justificada**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En ese sentido se aprueba por mayoría de votos mi propuesta, para **requerir al promovente** de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 21/2014. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Víctor Manuel Florencio Nava, mediante el cual promueve **excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la resolución del Expediente Pleno 220/2013, señalando el promovente haber trascurrido en demasía el tiempo establecido en Ley para el dictado de la sentencia respectiva. Este asunto era de la Ponencia de la Magistrada Patricia Campos González, el proyecto se presentó para su aprobación el día 7 de agosto del año 2013 y se turnó para Engrose, y el engrose se encuentra ya en la actuaria de Pleno en proceso de notificación.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, determinaron **no admitir a trámite** la excitativa de Justicia, al no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que dicho arábigo señala que "...podrá interponerse excitativa de justicia cuando la Sala o en su caso, el Magistrado Ponente, no dicten la sentencia o no formule el proyecto respectivo dentro del plazo señalado ..." el supuesto es por la falta de sentencia lo que en el caso no acontece, ya que la entonces Magistrada Ponente del Expediente Pleno 220/2013 formuló su proyecto el que fue sometido a la consideración del Pleno y turnado para Engrose en la Sesión del día 7 de agosto del año 2013, y dicho engrose se encuentra elaborado y turnado a la Actuaría de Pleno



7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta de la copia marcada para el Pleno del oficio 11/2014 que remite el Magistrado Presidente de la Primera Sala a la titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual da contestación a un requerimiento de esa área, solicitándole también, que previo a otorgar cualquier dato relativo a los mismos se haga la clasificación que conforme a la Ley de Transparencia corresponde.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de la Circular número 2/2014 que emite el Presidente del Supremo Tribunal por Ministerio de Ley, mediante el cual comunica sobre los días de descanso para ese Órgano Jurisdiccional comprendido del día 2 al 9 nueve de mayo del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 35/2014 que remite el L.I.P. Alfonso Aguirre Coronado, Director de Informática de este Tribunal, mediante el cual y en cumplimiento a lo determinado por el Pleno en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, hace entrega de una hoja de Excel con las facilidades necesarias para hacer la captura y búsqueda de los datos que posibiliten identificar la probable duplicidad de las demandas que se presentan ante la Oficialía de Partes, y realiza diversas manifestaciones al respecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se hace entrega de copia del mencionado oficio a cada uno de los Magistrados integrantes del Pleno para que analicen la información ahí presentada y, de considerarlo necesaria, se realicen manifestaciones al respecto en una próxima Sesión Plenaria.

7.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Jalisco, mediante el cual comunica sobre el periodo de vacaciones de primavera para esa Dependencia, comprendido del 14 catorce al 25 veinticinco de Abril del año 2014 dos mil catorce, reanudando labores a partir del día 28 del mismo mes y año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del comunicado de cuenta.



Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:00 catorce horas del día 8 ocho de Abril del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Vigésima Octava Sesión Ordinaria a celebrarse el día Jueves 10 diez de Abril a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----